

INE/CG34/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, QUE REFLEJA LA REDUCCIÓN REALIZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

A N T E C E D E N T E S

1. El veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma en materia electoral, en la cual se modificó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM o Constitución). En dicho artículo se concedió al entonces Instituto Federal Electoral (en adelante IFE) plena autonomía; independencia en sus decisiones y funcionamiento y se le otorgó la cualidad de profesionalismo en su desempeño. Asimismo, se estipuló que la ley determinaría las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos, así como las relaciones de mando entre éstos, estableciendo también, que para prestar la función estatal encomendada, dispondría de órganos ejecutivos y técnicos integrados con personal calificado y que sería la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante el Estatuto), aprobado por el máximo órgano de dirección, los ordenamientos que regirían las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público autónomo.
2. Con la reforma constitucional en materia política- electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce, se cambia la denominación del entonces Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), en la cual se conservan todas las cualidades del órgano constitucional autónomo, independiente y profesional; con capacidad propia de organización y funcionamiento, así como la integración de órganos ejecutivos y técnicos especializados y la facultad de regir las relaciones de trabajo con base en la ley electoral y el Estatuto aprobado por el máximo órgano de dirección. En dicha reforma se le otorgan también facultades de coordinación con los Organismos Públicos Locales electorales para homologar los estándares con los que se organizan los Procesos Electorales Federales y locales para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y, además,

se faculta a este Instituto para realizar la designación de los titulares de dichos organismos, entre otras atribuciones.

3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) y la Ley General en Materia de Delitos Electorales (en adelante LGDE).
4. El diecinueve de noviembre del dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Consejo General expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (en adelante RIINE).
5. El catorce de julio del dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, el Consejo General del INE aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, y autorizó dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados.
6. El diecinueve de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
7. El dieciocho de julio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo INE/CG650/2018, el Consejo General del INE aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2019.
8. El dos de agosto del dos mil dieciocho, a través de la Circular INE/DEA/018/2018, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales fueron publicados en la página <https://dea.ine.mx>.
9. El veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se presentaron a los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, para la conformación del Anteproyecto de Presupuesto 2019 del Instituto Nacional Electoral.

10. El veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la Planeación Táctica de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2019, que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, como su componente cualitativo.

Asimismo, instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para que elaboraran las metas e indicadores con los cuales se dará seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.

11. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018 aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019.
12. El trece de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE226/2018 aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2019.
13. El veinte de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 315-A-4262, requirió apoyo al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a efecto de remitir a dicha Secretaría, la información relativa al proyecto de calendario del mes de enero de 2019.
14. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (publicado el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
15. El veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados al Presupuesto del Instituto Nacional Electoral 2019 para su aprobación por este Consejo General.

16. El veintidós de enero de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores para el ejercicio fiscal 2019.

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. **Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM y 30, numeral 2, de la LGIPE determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución y que el INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. **Estructura del INE.** La citada disposición constitucional determina, que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional y/o el personal de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- III. **Atribuciones del INE.** La Base III, Apartado A del propio precepto constitucional dispone que el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.
- IV. El Apartado B de dicha Base III establece que, para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

- V. La Base V, apartado B, inciso a) del artículo 41 de la CPEUM señala que corresponde al INE en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

“a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
- 7. Las demás que determine la ley.*

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.”

- VI. Fines del INE.** El artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE establece que son fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones federales, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en procesos locales; velar por la autenticidad del sufragio; promover el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión.
- VII. Atribuciones del INE en materia de programación y presupuestación.** Debido a que el INE es un órgano constitucional autónomo, que goza de independencia funcional y financiera para efectos de delimitar cuáles son sus atribuciones y responsabilidades en el proceso de programación y presupuestación, se requiere tener presente el marco doctrinal y legal siguiente.

Órganos constitucionales autónomos en la doctrina constitucional. Sus características esenciales.

Los órganos constitucionales autónomos son aquellos que están expresamente reconocidos por la Constitución y surgen a partir de la necesidad inevitable de establecer un equilibrio político y de especializar algunas funciones del Estado. Se sitúan dentro de un espacio institucional propio y reservado, al margen o por fuera de la división de poderes, para llevar a cabo tareas que por su trascendencia, complejidad y tecnificación deben ser realizadas de manera independiente, para que éstas se desarrollen alejadas de los intereses políticos y de la influencia del conjunto de poderes tradicionales, con la finalidad de velar por el respeto del orden constitucional y el interés público que le subyace.

Así, según la doctrina, los elementos que distinguen a los órganos constitucionales autónomos son los siguientes:

1. Representan un elemento necesario del ordenamiento constitucional, en el sentido que su ausencia supondría la inmediata detención de la actividad estatal que tienen encomendada.

2. Se erigen como un elemento indefectible del Estado, pues desde el punto de vista institucional, su actividad no puede ser sustituida por otros órganos constitucionales.

3. Tienen una estructura delimitada desde la misma Constitución, de modo que queden netamente encuadrados en el contexto de la separación de los poderes supremos del Estado, y dentro del sistema de equilibrios constitucionales.

4. Gozan de una posición de paridad respecto a los otros órganos constitucionales, con el objeto de garantizar su común independencia.

5. Participan en la dirección política del Estado, de forma que con su actuar se concretiza la voluntad del Estado en un sentido coherente y armónico con el conjunto de valores y principios que inspiran al ordenamiento constitucional.

Sin embargo, los recientes desarrollos teóricos han hecho énfasis en considerar nuevas características de los órganos constitucionales autónomos, determinantes para la garantía de un espacio institucional verdaderamente autónomo dentro del cual puedan ejercer sus atribuciones, y para generar un vínculo de responsabilidad.

6. La compresión de sus fuentes normativas, con el objeto de que evitar la interferencia de otro u otros órganos de poder a través de la legislación, y el órgano mismo pueda dictar en completa libertad las normas para el debido cumplimiento de las funciones que le atribuye la Constitución y su ley reguladora, con la finalidad clara de salvaguardar su independencia.

7. La transparencia y rendición de cuentas, a la que todos los órganos del Estado están obligados en una democracia, con el objeto de evitar órganos al margen del sistema constitucional, que actúen como cotos vedados de poder.

Los órganos constitucionales autónomos en México

El artículo 49 de la CPEUM establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; sin embargo, ese modelo tradicional de gobierno tripartita ha evolucionado hacia uno conformado por otros órganos con funciones específicas y autónomas, que

permiten llevar a cabo el ejercicio de la función estatal de manera independiente, a fin de alcanzar los fines para los que han sido creados.

En relación con lo anterior, tal como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el principio de división de poderes es una norma de rango constitucional que exige un equilibrio entre los distintos poderes del Estado y de las Entidades Federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a las derechos fundamentales, o a sus garantías.

En este contexto y con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales, y así desempeñar con eficiencia la función estatal, se crean órganos que guardan autonomía e independencia funcional y financiera respecto de los poderes primarios, que forman parte del Estado, sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes. Ello, pues la misma abarca a los organismos constitucionales autónomos, en tanto la función estatal que realizan y la autonomía e independencia de la cual son dotados constitucionalmente.

De esta forma, los órganos constitucionales autónomos sirven como pieza fundamental en el ejercicio del poder, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales y especializadas tanto del Estado como de la sociedad en general, a la par de los órganos o poderes tradicionales, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.

Así lo ha reconocido expresamente la SCJN, que consideró respecto de los órganos constitucionales autónomos que:

1. Coadyuvan al equilibrio constitucional, basado en los controles de poder, a partir de una distribución de funciones o competencias.

2. Los caracteriza la especialización de funciones, vinculada con la independencia y autonomía de los órganos que la realizan, porque se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función

propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.

3. Pertenecen al Estado, dado que la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

De esta forma, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos por sí mismos, éstos deben: **a)** estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; **b)** mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; **c)** contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, **d)** atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

El INE como órgano constitucional autónomo

La transición a la democracia mexicana ha pasado por romper las reglas de un autoritarismo, transitando de un órgano encargado de organizar las elecciones que formaba parte del Poder Ejecutivo Federal, a la creación en 1990 del IFE, que contaría con un servicio profesional electoral especializado para la integración de los órganos ejecutivos y técnicos.

Posteriormente, en 1996, cuando se excluyó al Secretario de Gobernación de la Presidencia del Consejo General, se le dotó de autonomía plena respecto de los demás poderes del Estado.

Desde su creación y a través de distintas reformas constitucionales, las atribuciones originalmente encomendadas al IFE fueron incrementando; sin embargo, siempre conservó la función estatal especializada para la que fue creado.

En la reforma de 2014, en un esfuerzo por homogeneizar los estándares para la organización de las elecciones del país, el IFE fue sustituido por el INE, mismo que conservó su calidad de órgano constitucional autónomo, sus características independencia e imparcialidad y garantías, así como los

principios rectores de su función: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Adicionalmente, se amplió el servicio profesional electoral a los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas.

En estos términos, todas las reformas electorales desde 1990 hasta la fecha han estado encaminadas, precisamente, **a reforzar esa función de Estado especializada**, incrementando sus atribuciones, pero conservando aquellas funciones primordiales desde su creación, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Todo ello con la finalidad de resguardar la función del Estado de la organización de las elecciones de cualquier injerencia de otros poderes, en los distintos órdenes de gobierno.

Como se aprecia, desde su creación, el Poder Revisor de la CPEUM otorgó al IFE y, posteriormente, al INE la calidad de órgano que, constitucional, legal y estatutariamente, cuenta con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que lo instituye como la máxima autoridad administrativa especializada, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en todo el país.

Por tal razón, la autonomía del INE como órgano constitucional especializado implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en la CPEUM y las leyes, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que su función forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y evitar el abuso en el ejercicio del poder público.

En ese tenor, goza de independencia en su funcionamiento, así como en el manejo de su presupuesto y recursos. Estas garantías institucionales constituyen la protección constitucional a su autonomía, que salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales y que le permiten cumplir con el correcto ejercicio de sus atribuciones, sin que algún otro poder público pueda interferir de manera preponderante o decisiva en sus atribuciones, en detrimento del principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 de la CPEUM.

Así, desde el ámbito jurisdiccional se ha reconocido la autonomía e independencia como características inherentes a las autoridades electorales

tanto administrativas como judiciales, y la importancia de que el principio de división de poderes se preserve a fin de evitar injerencias en la autonomía de dichas autoridades.

Ahora bien, el principio de independencia se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego al orden jurídico aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o, incluso, de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

De esta forma, el principio de independencia no conlleva únicamente una vertiente individual respecto del actuar de cada uno de los servidores públicos que integran la Institución, sino también una garantía colectiva interna, que protege a la Institución en su conjunto frente al resto de los poderes del Estado, y externa, a favor de las y los ciudadanos y los propios partidos políticos y las candidaturas, en beneficio de la ciudadanía.

Así, con la finalidad de que este órgano pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, así como con autonomía presupuestaria, ya que le corresponde elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos.

El INE en el proceso de programación y presupuestación

En los distintos ejercicios de presupuestación, el INE ha asumido el papel de institución de Estado, así como un compromiso social, atendiendo a la coyuntura histórica y la necesidad de ser partícipe en el fortalecimiento económico y de bienestar de la sociedad, así como el fortalecimiento de la credibilidad de sus instituciones públicas y tomando en consideración que desde la reforma constitucional en materia política-electoral de 2007 con el anterior IFE y las de 2014 donde se crea al INE, las funciones y responsabilidades de los servidores públicos en el INE han ido en aumento, por lo que en la determinación de las remuneraciones establecidas en el presupuesto han considerado tal situación, así como el ordenamiento constitucional vigente en su conjunto, y los principios, reglas y bases relativas a la naturaleza y función encomendada al INE y su personal.

En ese sentido el INE, en su carácter de institución del Estado Mexicano, que tiene en su encomienda fundamental garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, y de organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana; como un organismo autónomo, no se ha considerado ajeno a los desafíos económicos y sociales del país, ni a los reclamos y preocupaciones de la ciudadanía.

Así, desde la construcción del presupuesto de 2017, este Instituto hizo un esfuerzo de racionalidad al reducir el monto solicitado en un 5% respecto del presupuesto asignado para 2016 y adicionalmente, los recursos finalmente aprobados por la Cámara de Diputados tuvieron una reducción de 300 millones de pesos adicionales, cifra que fue ajustada por el Consejo General sin poner en riesgo las tareas prioritarias.

Posteriormente, el INE ha adoptado diversas medidas de racionalidad y economía en el ejercicio de su gasto, para generar economías adicionales en las finanzas del país, a fin de que las mismas puedan ser destinadas a actividades prioritarias, en un país que, como el nuestro, presenta altos niveles de pobreza y desigualdad.

Precisamente en este contexto, en el 2017 determinó entre otro conjunto de medidas de reducción y austeridad la suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas en las oficinas centrales en Viaducto Tlalpan, y el reintegro de \$1,070´049,035.17 a la Tesorería de la Federación.

Incluso, cabe resaltar que el INE ha mantenido una política de austeridad y sensibilidad social que se manifiesta en una reducción sistemática e ininterrumpida de las remuneraciones netas reales de las y los Consejeros Electorales.

El presupuesto 2019 no es la excepción. Éste se ha elaborado tomando en consideración los principios y reglas previstas en el orden normativo vigente, pero también un compromiso social, atendiendo al contexto social actual y la necesidad de ser partícipe en el fortalecimiento económico y de bienestar de la sociedad, así como el fortalecimiento de la credibilidad de sus instituciones públicas.

De tal suerte que el presupuesto que se aprueba en el rubro del capítulo 1000, relacionado a los servicios personales, resulta acorde a lo previsto en la normativa constitucional para el cumplimiento de los fines constitucionales de este Instituto, el cual no debe ser establecido desde la perspectiva de otro Poder en la forma de su determinación, ya que, de suyo, implicaría una invasión a la autonomía y competencia constitucional, legal, estatutaria y reglamentaria del INE; sin embargo, se fija por este Consejo General, precisamente a partir del resguardo de la función de Estado que se le ha encomendado, en armonía con su autonomía y con la garantía de independencia principalmente en sus dimensiones colectivas, en pleno respeto a la protección de los derechos de los trabajadores, y en el reconocimiento desde este máximo órgano de dirección del contexto que vive nuestro país.

VIII. Patrimonio del INE. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.

IX. Elaboración y aprobación del presupuesto en el INE. El artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del INE y el artículo 35, numeral 1 del mismo ordenamiento establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En términos de los artículos 44, numeral 1, incisos z), bb) y jj) de la LGIPE, y 5, numeral 2, 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), el Consejo General tiene la atribución de aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y

Evaluación Institucional, y remitirlo una vez aprobado, al Titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y fijar las políticas y los programas generales del Instituto propuestas por la Junta General Ejecutiva, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la legislación aplicable.

En ese tenor, fue que este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, para su remisión al Ejecutivo Federal, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019.

- X. Ajustes al presupuesto del INE.** De conformidad con el artículo 5, numeral 1, inciso m), del RIINE, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo, entre otras, aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.
- XI.** Al respecto cabe destacar que para tal efecto la Comisión Temporal de Presupuesto 2019, de conformidad con el Punto de Acuerdo Primero del Acuerdo INE/CG650/2018, revisó, analizó, discutió y dio su visto bueno a la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los ajustes al mismo de conformidad con las determinaciones que estableció la H. Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme a los requerimientos institucionales, todo lo anterior con base en lo establecido en artículo 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, que refiere que tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo un informe, Dictamen o Proyecto de Acuerdo o Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección.
- XII.** En ese sentido cabe señalar que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que el gasto para el Ramo 22 asciende a la cantidad total de \$15,363,037,745 (Quince mil trescientos sesenta y tres millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los cuales para el Instituto Nacional Electoral es un monto de \$10,397,209,394.00 (Diez mil trescientos noventa y siete

millones doscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$4,965,828,351.00 (Cuatro mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el Ejercicio 2019.

- XIII.** Al respecto es de destacar que el costo total del sistema electoral depende de las acciones que conforme a su diseño constitucional y legal, ha determinado el Poder Legislativo y no de acciones determinadas unilateralmente por el INE, y la reducción realizada por la H. Cámara de Diputados por 950 millones de pesos, es, no sólo la más grande, sino la más grave que ha sufrido en su historia, porque lo coloca ante una situación presupuestal crítica que pone en riesgo el cumplimiento de la responsabilidad constitucional del Instituto de realizar sus funciones que le han sido encomendadas, entre las que se encuentran, la organización de las elecciones locales en cinco estados de la República, y con ello pone en peligro la democracia, ya que tiene que desarrollar actividades para la realización de la elección de una gubernatura, congresos locales y ayuntamientos en los Estados de Aguascalientes; Baja California; Durango; Quintana Roo y Tamaulipas, en las que participarán 9 millones de electores, en más de 16 mil casillas a instalar, en las que el INE tiene que invitar a 1.2 millones de ciudadanas y ciudadanos a ser funcionarios de casilla, para lo cual deberá contar con 4 mil supervisores y capacitadores asistentes electorales para que se instalen más de 64 mil mesas directivas de casilla para definir quién gobernará y representará en dichas entidades; estando también en riesgo la continuación de los servicios gratuitos de credencialización para los más de 15 millones de ciudadanos que se prevé requieran este servicio el presente año, además de que compromete el monitoreo total a radio y televisión, que es una de las garantías fundamentales en la equidad de la contienda política electoral.
- XIV.** Es importante señalar que en el anteproyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General, se previeron 11,347.2 millones de pesos para el gasto del Instituto Nacional Electoral, que se integran de la siguiente manera:

Concepto	Monto	Desagregación	Monto
1. Presupuesto base	\$10,141.1	Sueldos y prestaciones	\$7,176.7
		Combustibles y suministros	\$172.8
		Servicios generales	\$2,727.9
		Mobiliario y Equipo	\$22.1
		Otros	\$41.6
2. Cartera de proyectos	\$1,206.1	Organización de procesos electorales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas	\$619.2
		Fortalecer mecanismos de procesos registrales	\$183.7
		Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público	\$137.3
		Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	\$116.5
		Fortalecer la equidad y la legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	\$100.3
		Fortalecer el acceso a la información y datos personales	\$40.2
		Coordinar el Sistema Nacional Electoral	\$8.9
Total	\$11,347.2		\$11,347.2

De lo anterior, puede observarse que la reducción de 950 millones con respecto a lo aprobado por la Cámara de Diputados, supera el monto previsto para la participación de este Instituto en la organización de procesos electorales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas (619.2 millones de pesos) en alrededor de 330 millones, monto este último que se propone absorber a través de economías, así como de la cancelación y reducción en el alcance de algunos proyectos.

XV. No obstante, dado que es imposible que el Instituto asuma la totalidad del recorte presupuestal, porque ello implicaría dejar de cumplir con las atribuciones constitucionales, por lo que, para enfrentar el déficit presupuestario generado con el recorte mandado por la Cámara de Diputados, existe la necesidad, en su caso, de postergar el cumplimiento de algunas responsabilidades para el segundo semestre del año, en tanto el Secretario Ejecutivo avanza en las gestiones legales para la obtención de una ampliación presupuestal que permita a este órgano cumplir a cabalidad y en tiempo con todo lo que el marco legal y constitucional le mandatan.

XVI. En tenor de lo anterior, a fin de cumplir a cabalidad todas las atribuciones que la Constitución y la ley electoral otorga a este Instituto, es que se preservan las previsiones presupuestales para la participación en la organización de las elecciones locales a celebrarse en el presente año, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las candidaturas, el monitoreo permanente de las emisiones en radio y televisión, así como el mantenimiento y actualización del registro federal de electores, entre otras.

XVII. Además de la necesidad señalada en la consideración que antecede, como resultado de la reducción realizada por la H. Cámara de Diputados, ha sido menester realizar reducciones, entre otras, en las partidas:

- 21101 Materiales y útiles de oficina
- 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables
- 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
- 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos
- 26104 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos
- 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
- 31401 Servicio telefónico convencional
- 38301 Congresos y convenciones
- 33104 Otras asesorías para la operación de programas
- 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión
- 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales

XVIII. Así para realizar las actividades regulares de cada unidad administrativa ejerce, se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

Unidad Responsable (Ejerce)		PEF2019
101	Presidencia del Consejo General	53,020,610
102	Consejeros Electorales	180,186,475
103	Secretaría Ejecutiva	42,704,763
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	62,887,533
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	31,916,698
106	Dirección del Secretariado	60,826,530
107	Órgano Interno de Control	141,544,733
108	Dirección Jurídica	78,859,393
109	Unidad Técnica de Servicios de Informática	337,790,347
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	1,075,992,181
112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	173,446,368
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	91,083,242
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	151,707,502
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	118,162,004
116	Dirección Ejecutiva de Administración	684,194,888
117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	55,060,611
118	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	48,216,146
120	Unidad Técnica de Fiscalización	241,628,975
122	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	13,127,913
123	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	40,252,345
124	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	59,812,204
200	Juntas Ejecutivas Locales	1,388,327,974
300	Juntas Ejecutivas Distritales	4,174,020,101
Total		9,304,769,536

XIX. Para atender las actividades relacionadas con la Cartera Institucional de Proyectos de las distintas áreas se ha decidido determinar en el presupuesto los siguientes proyectos:

Cartera Institucional de Proyectos	PEF2019
Coordinar el Sistema Nacional Electoral	2,980,394
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	33,589,965

Cartera Institucional de Proyectos	PEF2019
Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	106,364,403
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	55,614,996
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público	127,758,140
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	146,921,170
Organizar Procesos Electorales	619,210,790
Total	1,092,439,858

XX. Las Direcciones Ejecutivas que ministran recursos a las L200 Juntas Locales y D300 Distritales, tanto de presupuesto base como cartera institucional de proyectos, durante el ejercicio del gasto, serán responsables de dar seguimiento al ejercicio de los recursos, así como de verificar la realización de las actividades para las cuales se les envían.

XXI. Es de destacar que derivado de la comunicación de la SHCP hecha mediante Oficio No. 315-A-4262 al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, informando de la realización de la carga del calendario del mes de enero del ejercicio 2019 en los sistemas de control presupuestario, solicitando que se remitiera la información relativa a los proyectos de calendario del mes de enero de 2019, con el fin de facilitar la operación y el cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos en términos del presupuesto que se aprobaría y con el propósito de que este Órgano Constitucional Autónomo diera continuidad a las funciones de interés público que le mandata la CPEUM, fue necesario operar durante el mes de enero las solicitudes de gasto generadas de forma analógica por los titulares de las unidades responsables, sin menoscabo del cumplimiento de los principios que para el ejercicio del gasto prevén la Constitución y la LGIPE.

En virtud de las consideraciones expuestas, y toda vez que la elaboración y reducción del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2019, se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable plasmada en los Considerandos del presente Acuerdo, resulta viable su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por un monto de 10,397,209,394.00 (Diez mil trescientos noventa y siete millones doscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$4,965,828,351.00 (Cuatro mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el Ejercicio 2019 por un total de \$15,363,037,745 (Quince mil trescientos sesenta y tres millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 de acuerdo a la siguiente distribución para el gasto de operación del Instituto:

Categoría	PEF2019
Base	9,304,769,536
Cartera Institucional de Proyectos	1,092,439,858
Coordinar el Sistema Nacional Electoral	2,980,394
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	33,589,965
Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	106,364,403
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	55,614,996
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público	127,758,140
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	146,921,170
Organizar Procesos Electorales	619,210,790
Total	10,397,209,394

SEGUNDO. Se adjuntan las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa y capítulos de gasto.

TERCERO. La Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral incluidas sus metas e indicadores, se encuentra integrada en las Bases Generales y alineada a las Políticas Generales y Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2016-2026 del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. La Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral incluidas sus metas e indicadores, se encuentra integrada en las Bases Generales y alineada a las Políticas Generales y Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2016-2026 del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se aprueban los ajustes al presupuesto 2019 de conformidad con las determinaciones de la H. Cámara de Diputados, se avala el ejercicio de recursos del mes de enero conforme a lo señalado en el antecedente 13 y el considerando XXI, siempre y cuando hayan permitido el cumplimiento de los objetivos a cargo del Instituto.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la instancia que corresponda, una ampliación o recuperación de los recursos presupuestales recortados, equivalente a los 619.2 millones previstos para la organización de procesos electorales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración para retirar bimestralmente los disponibles no comprometidos o no ejercidos por las Unidades Responsables, para reorientar los recursos a las acciones más sensibles que se hayan visto recortadas o a las presiones de gasto prioritarias.

OCTAVO. Se establece, que, derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2019, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

3. Vigilar que hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, o su equivalente que lo actualice.

5. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o aprobar el ejercicio de gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.
6. Proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
7. Aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2019.
3. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.

4. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2019, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2019, en atención a lo establecido por los artículos 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y 458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.
7. Enviar la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107, numeral 1, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos y a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, numeral 1, apartado A, fracciones XXI y XXVI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2019 para el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 para el Instituto Nacional Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que para tal efecto proponga la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
5. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas den cumplimiento a las metas planteadas en la Planeación Táctica y en la Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019, mediante los indicadores definidos en dichos instrumentos por las mismas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobaron en lo particular los Puntos de Acuerdo Primero, Segundo y Quinto en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**